SECRETARÍA: La Dorada, Caldas, veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021). Se deja constancia que, vencido el término para subsanar la demanda, la parte demandante no se pronunció en el término legal concedido. Términos:

Fecha auto que inadmite la demanda…….. 14 de abril de 2021.
Notificación por estado.…….. 15 de abril de 2021.
Términos ejecutoria……..16, 19 y 20 de abril de 2021
Términos para subsanar…… del 16 al 22 de abril de 2021.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA
La Dorada, Caldas, veintitrés (23) de abril del año dos mil veintiuno (2021)

Mediante auto del catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021), proferido dentro del presente proceso, presentado por medio de apoderado judicial por el señor JOSÉ RICARDO MARTINEZ ALDANA contra la señora MARICELA DEL PILAR PARGA LONDOÑO, se INADMITIÓ la demanda y se concedió a la parte actora cinco (5) días para que subsanara los defectos allí relacionados.

Encuentra el despacho que vencido el término para subsanar, la parte demandante guardó silencio, en consecuencia y de conformidad con lo determinado por el artículo 90 del C. G. P., deviene el rechazo de la demanda.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA de La Dorada,

R E S U E L V E

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO presentada por medio de apoderado judicial por el señor JOSÉ RICARDO MARTINEZ ALDANA contra la señora MARICELA DEL PILAR PARGA LONDOÑO, por lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos a la parte demandante, sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias una vez en firma la presente decisión.

NOTIFÍQUESE

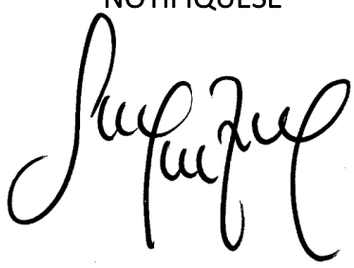

LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
No.074 del 26 de abril de 2021

Claudia Michel Martínez Quiceno
Secretaria

Secretaría, _____. El día _____ (___) de _____ de dos mil veintiuno (2021), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

Claudia Michel Martínez Quiceno
Secretaria